

## INFORME DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA SOBRE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA HCDN

Referencia: EX-HCD:0004067/2023-DAI N° 3/2024.

### DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

De acuerdo con la Ley N.º 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un servicio a toda la organización y un componente principal de su sistema de control interno. En tal sentido, el plan de actividades de la Dirección de Auditoría Interna (DAI), validado por la Secretaría Administrativa, prevé como proyecto de trabajo el practicar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento de la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN) implementado para la contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN.

### 1. Propósito del examen y alcance de la revisión

En este caso, nuestro examen estuvo centrado en el Expediente N° 4067/2023, por el cual tramita la Licitación Pública N° 19/2023, conforme artículo 9, incisos y apartados 1 a), 2 a), 3 a) y c) y 6) a) de la RP N° 1073/2018, cuyo objeto es la "adquisición de artículos de librería".

Nuestro objetivo en la intervención ha sido el de verificar la regularidad del proceso de formación del contrato administrativo y el de emitir el informe correspondiente.

### 2. Análisis

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión, descriptos en los párrafos anteriores, podemos informar que:

- 2.1. Con respecto al trámite previo a la convocatoria se destaca que tomaron la intervención de su competencia la Secretaría Administrativa autorizando el trámite (fs. 8), el Departamento de Patrimonio (fs. 10/11) y el Departamento de Presupuesto (fs. 13).

- 2.2. El procedimiento de contratación sustanciado en el expediente objeto de examen se corresponden con los previstos en el artículo 9, incisos y apartados 1 a), 2 a), 3 a) y c) y 6) a) del Reglamento para casos de esta naturaleza y ha sido autorizados por funcionario competente (DSAD N° 105/23, fs. 77/115).
- 2.3. Los actos y piezas administrativas esenciales de la actividad contractual desarrollada en el citado expediente han sido incluidos en el sitio web de la HCDN y son de acceso público. Esta difusión muestra una aplicación de los principios de transparencia en los procedimientos y publicidad de las actuaciones, previstos en el artículo 4°, incisos c) y d), del citado Reglamento. Los procedimientos en cuestión han tenido el grado de difusión y conocimiento exigidos por el artículo 30 inciso 1, del citado Reglamento (fs. 117/133).
- 2.4. El acto de apertura de oferta consta en acta extendida con las formalidades requeridas por el artículo 43 del señalado Reglamento (fs. 132).
- 2.5. Se advierte que la Comisión Evaluadora al momento de emitir el dictamen de evaluación de ofertas N° 48/2023 (fs. 344/348) no se encontraba constituida por los tres miembros que prevé el Capítulo II- punto "a" del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Evaluadora (Anexo II de la DSAD N° 354/2018). Sin perjuicio de ello, la Secretaría Administrativa, en uso de la facultad conferida en el Capítulo III punto "b" del mismo reglamento, autorizó la firma del acta de evaluación de ofertas por dos integrantes (cfr. fs. 333).
- 2.6. La Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido dictamen previo al acto de convocatoria y de adjudicación. En ese sentido, produjo el dictamen N° 259/2023 (fs. 70/72) y dictamen N° 378//2023 (fs. 358/361).
- 2.7. Se dictó el acto administrativo de adjudicación (DSAD N.º 138/2023, fs. 368/373).
- 2.8. Las órdenes de compra comunicadas a las adjudicatarias replican las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de la contratación (VISAPEL S.A. OC N° 105/2023 - fs. 391/392. STYLO de Gustavo Manuel Ozemo OC N° 108/2023 – fs. 397/398. MELENZANE S.A. OC N° 107/2023 – fs. 405. ERREDE S.R.L. OC N° 106/2023 - fs. 412/413. M.B.G. COMERCIAL S.R.L. OC N° 104/2023 – fs. 419).

2.9. Las firmas STYLO de Gustavo Manuel Ozemo (fs. 400/401), M.B.G. COMERCIAL S.R.L (fs. 421/422) y ERREDE S.R.L. (fs. 441/443) integraron la garantía de cumplimiento de contrato o adjudicación. Mientras que las adjudicatarias VISAPEL S.A. (fs. 415) y MELENZANE S.A. (fs.424) se encontraron exceptuadas de esta obligación.

### 3. Observaciones

No se observaron hallazgos que ameriten ser incorporados en este informe.

### 4. Conclusión

Como resultado de nuestro examen, entendemos correctamente aplicado e implementado el procedimiento establecido por el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobado por la Resolución Presidencial N°1073/2018, y cumplido por las áreas involucradas hasta la formación del contrato administrativo.

BUENOS AIRES, 31 DE ENERO DE 2024.-

RNC



**Dra. LAURA M. V. LISSI**  
Jefa de Departamento de Auditoría Legal  
Dirección de Auditoría Interna  
H.C.D.N.



**Dra. JULIANA CALVO**  
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo  
Dirección de Auditoría Interna  
H.C.D.N.

